

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA



1 COD.No.2014-09-01-09-P-003301

2

3

4

5

6

7

8

9



ESCRITURA PÚBLICA DE LA

CONSTITUCIÓN DE LA

COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA VALUE AFFINITY

MARKETING VASECUSA S.A.

CUANTIAS: CAPITAL

AUTORIZADO: US\$4,000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$2,000.00.

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre,
11 en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ONCE días del
12 mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL CATORCE**, ante mí
13 **DOCTORA NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA**,
14 **Notaria Novena Encargada del Cantón**, comparecen las siguientes
15 personas: a) el señor **MARCO DANILO MANOSALVAS**
16 **FLORES**, por sus propios derechos, ecuatoriano, de estado civil casado,
17 abogado; y, b) la señora **IVETTE ROCIO LEMARIE ROMERO**,
18 por sus propios derechos, ecuatoriana, de estado civil divorciada,
19 ejecutiva. Los comparecientes declaran que son mayores de edad,
20 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles para contratar, a
21 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
22 ciudadanía. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
23 presente escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad,
24 para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
25 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar al protocolo de
26 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución
27 simultánea de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las
28 cláusulas que siguen: **CLAUSULA PRIMERA:**



D. L. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
D. L. CANTÓN GUAYAQUIL

1 **COMPARECIENTES.-** Comparecen en la presente fecha a la
2 celebración de este contrato y bajo juramento declaran expresamente
3 su voluntad de constituir, en los términos y cláusulas que más
4 adelante se detallan, la Compañía Anónima que se denominará
5 **VALUE AFFINITY MARKETING VASECUSA S.A.**, las siguientes
6 personas: el señor MARCO DANILO MANOSALVAS FLORES, por
7 sus propios derechos, ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en
8 Guayaquil, Ecuador; y, la señora IVETTE ROCIO LEMARIE
9 **ROMERO**, por sus propios derechos, ecuatoriana, divorciada, ejecutiva
10 y domiciliada en Guayaquil, Ecuador. **CLAUSULA SEGUNDA:**
11 **NACIONALIDAD Y ESTATUTOS SOCIALES.-** La compañía que
12 se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y
13 se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de
14 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
15 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**
16 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA VALUE**
17 **AFFINITY MARKETING VASECUSA S.A.- CAPITULO**
18 **PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, PLAZO Y**
19 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:**
20 Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará VALUE
21 **AFFINITY MARKETING VASECUSA S.A.**, la misma que se
22 registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
23 reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
24 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad
25 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de
26 Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras
27 ciudades del país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO.-**
28 **OBJETO:** La sociedad tendrá como objeto social dedicarse a la

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA



prestación, a personas naturales o jurídicas, de servicios de diseño, colocación y gestión de programas de servicios agregados y/o afinidad que permitan una mayor oferta de valor a un producto o servicio establecido, utilizando diferentes medios como contact center o tele
5 mercadeo, manejo de redes sociales, entre otros. Tales programas de
6 servicios agregados pueden consistir en servicios para el hogar,
7 oficinas, viales, bases de datos de información, etcétera,
8 prestados con bienes y personal propios o en asociación con
9 terceros. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente
10 le fuere permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y
11 aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los
12 requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica,
13 institución pública, semipública o privada, todo acto, contrato o
14 negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para
15 el mejor cumplimiento del mismo. **ARTÍCULO CUARTO.-**

16 **DURACION:** La duración de esta compañía será de cincuenta
17 (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura
18 de constitución en el Registro Mercantil, pero en este plazo podrá
19 prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su
20 cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
21 Compañías y en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO:**

22 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**
23 La compañía tiene un capital autorizado de cuatro mil dólares de los
24 Estados Unidos de América (US\$4,000.00) y un capital suscrito de dos
25 mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00), dividido en
26 dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
27 Unidos de América (US\$1.00) cada una. **ARTÍCULO SEXTO:** Las
28 acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del



1 cero cero cero uno a la dos mil, inclusive. Cada acción da
2 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta
3 General, a participar en las utilidades y a los demás derechos
4 establecidos en la Ley. **ARTÍCULO SEPTIMO.- TITULOS DE**
5 **ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:** Los títulos de acciones y los
6 certificados provisionales se extenderán en libros talonarios
7 correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente o
8 por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista,
9 éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá
10 representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir
11 que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con
12 lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que
13 este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de
14 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
15 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y
16 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
17 acciones. La transferencia de dominio de las acciones nominativas
18 no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la
19 fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta
20 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante
21 legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a esta la
22 transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el
23 cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por
24 cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.
25 Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y
26 Accionistas si se entregare al representante legal el título de acción en el
27 que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará
28 el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA



1 título de acción se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
2 anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido
3 escrito de este, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
4 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la misma, a costa del accionista y después de transcurridos
6 treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras
7 el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se
8 emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con



9 la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
10 **ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO: ORGANO SUPREMO Y**
11 **ATRIBUCIONES:** La Junta General es el órgano supremo de la sociedad
12 y tendrá todos los deberes y atribuciones y responsabilidades que le señala
13 la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los
14 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la
15 Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las
16 establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes:
17 a.) Nombrar y remover a los vocales del Directorio, en caso que se decidiera
18 organizar uno de conformidad con lo que se dispone más adelante en este
19 Estatuto, y a los Comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones; b.)
20 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; c.) Resolver
21 sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de
22 dividendos, acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas,
23 la amortización de acciones, la fusión, escisión, transformación, disolución
24 y liquidación y en general acordar todas las modificaciones al contrato
25 social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley; d.) Interpretar los
26 estatutos sociales de modo obligatorio; e.) Cumplir con todos los demás
27 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la
28 ley y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.-JUNTAS**



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA DEL
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 **ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos
2 una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar
4 los siguientes asuntos: a.) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la
5 cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentará el Directorio,
6 en caso de haberse organizado este organismo, el Gerente General y los
7 Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No
8 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas
9 por informe de los Comisarios; b.) Resolver acerca de la distribución de
10 los beneficios sociales; c.) Considerar cualquier otro asunto puntualizado
11 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. La
12 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de
13 los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-

14 **ARTÍCULO DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas
15 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el
16 domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá
17 tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente
18 convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la
19 Ley de Compañías y en el artículo Décimo Quinto de los presentes
20 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y**

21 **SECRETARIA:** Actuarán como Secretario y Presidente de la Junta
22 General el Gerente General y el Presidente de la compañía,
23 respectivamente, o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma
24 Junta General designare para el efecto.- **ARTÍCULO DECIMO**

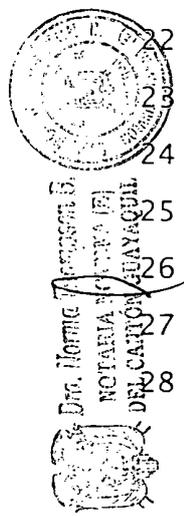
25 **SEGUNDO.- MAYORIA:** Las decisiones de las Juntas Generales serán
26 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta,
27 salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para el

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA



1 aumento de capital social, emisión de dividendos, acciones, la constitución,
2 de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión,
3 escisión, transformación, disolución, liquidación y las modificaciones al
4 contrato social y las reformas de los estatutos se requerirá como mínimo el
5 ochenta por ciento (80%) de los votos del capital pagado concurrente.

6 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas
7 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente
8 General o por el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por
9 los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos
10 veinticinco (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier
11 tiempo, al Gerente General o al Presidente de la compañía, la convocatoria
12 a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen
13 en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la
14 convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo
15 de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la
16 Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será
17 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
18 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
19 menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo
20 establecido en el artículo décimo quinto de este estatuto. La convocatoria a
21 Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones vía telex,
22 facsimile o carta escrita dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren
23 solicitado previamente por escrito, indicando a la compañía sus respectivas
24 direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la
25 reunión. Los Comisarios serán, además, especial e individualmente
26 convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención
27 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la
28 convocatoria a los accionistas. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**



1 **QUORUM DE INSTALACION:** a.) La Junta General no podrá
2 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
3 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
4 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
5 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
6 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; b.)
7 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número
8 de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.
9 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
10 convocatoria; c.) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
11 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
12 transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la compañía, y en
13 general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en
14 la Ley; d.) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora
15 desde la prevista en la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO**
16 **QUINTO.-JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los
17 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
19 territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté
20 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
21 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
22 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
23 se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este
24 artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el
25 acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:**
26 **ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
27 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
28 numeración continúa y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2014 06:02 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673169

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909043473 FRANCO LORENA

CIU: N8220.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE CENTROS QUE REALIZAN LLAMADAS, USANDO TÉCNICAS SIMILARES, PARA VENDER O PROMOCIONAR BIENES O SERVICIOS A CLIENTES POTENCIALES, REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO O ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES SIMILARES PARA LOS CLIENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **VALUE AFFINITY MARKETING VASECUSA S.A.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/11/2014 06:02

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Dra. Norma Thompson
NOTARIA NOVENA EN
EL CANTÓN GUAYAQUIL


D^{ña}. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

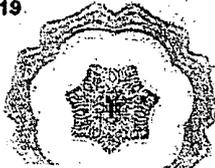
23/10/2014 5.59 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 090978557-8
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANOSALVAS FLORES
MARCO DANILO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-02-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LORENA
FRANCO SAN LUCAS



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MANOSALVAS MARCO GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FLORES RONQUILLO NORMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-02-15
FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-15

V3333V2222



001081640



[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FECHA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



008

008 - 0232

NÚMERO DE CERTIFICADO

0909785578

CÉDULA

MANOSALVAS FLORES MARCO DANILO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		17
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

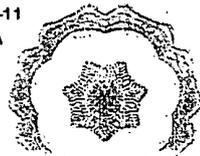
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE No. 091194740-6
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEMARIE ROMERO
IVETTE ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN: PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPRESARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEMARIE BAQUERIZO JORGE RONALD
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ESPINOZA YOLANDA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-05-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-28

V2343V3222



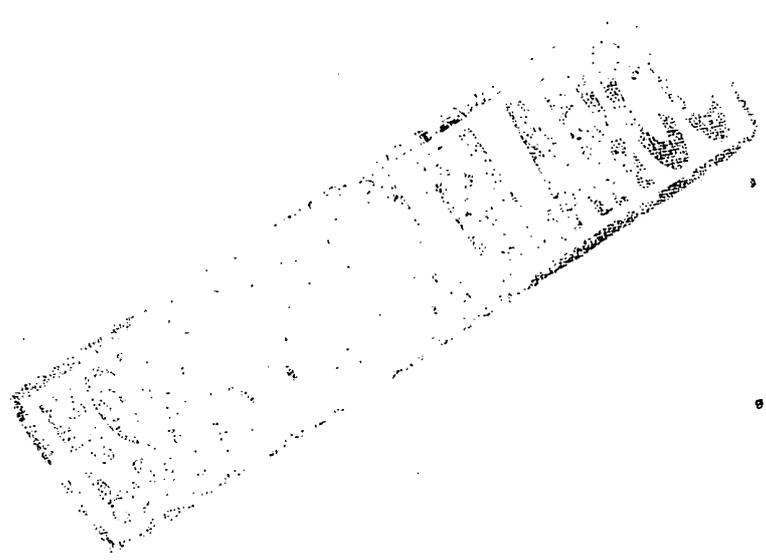
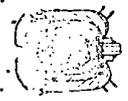
000718556

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



Dra. Norma Thompson
NOTARIA NOVENA DEL
DEL CANTON GUAYAQUIL





Guayas
DELEGACIÓN PROVINCIAL

ELECCIONES SECCIONALES
23 FEBRERO 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITA

S 002-2014

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVISIONAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO 2014.

0032476

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE:

LEMARIE ROMERO IVETTE ROCIO, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 0911947406

REALICE CUALQUIER TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO EXIJE AL PORTADOR (A) DEL PAGO DE LA(S) MULTA(S) Y/O SANCIONES RESPECTIVA(S), POR NO SUFRAGAR O NO HABER CONFORMADO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO. UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, UD. DEBERÁ ACERCARSE A CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA CANCELAR LOS VALORES PENDIENTES DE PAGOS.

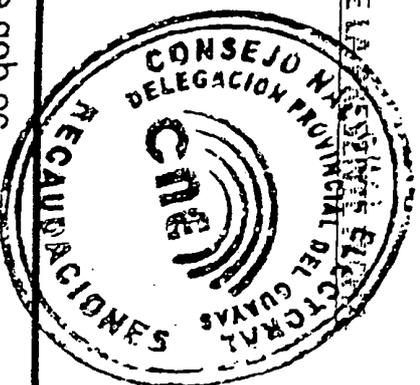
VALIDEZ: 60 DIAS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO

Guayaquil, 19 de mayo de 2014

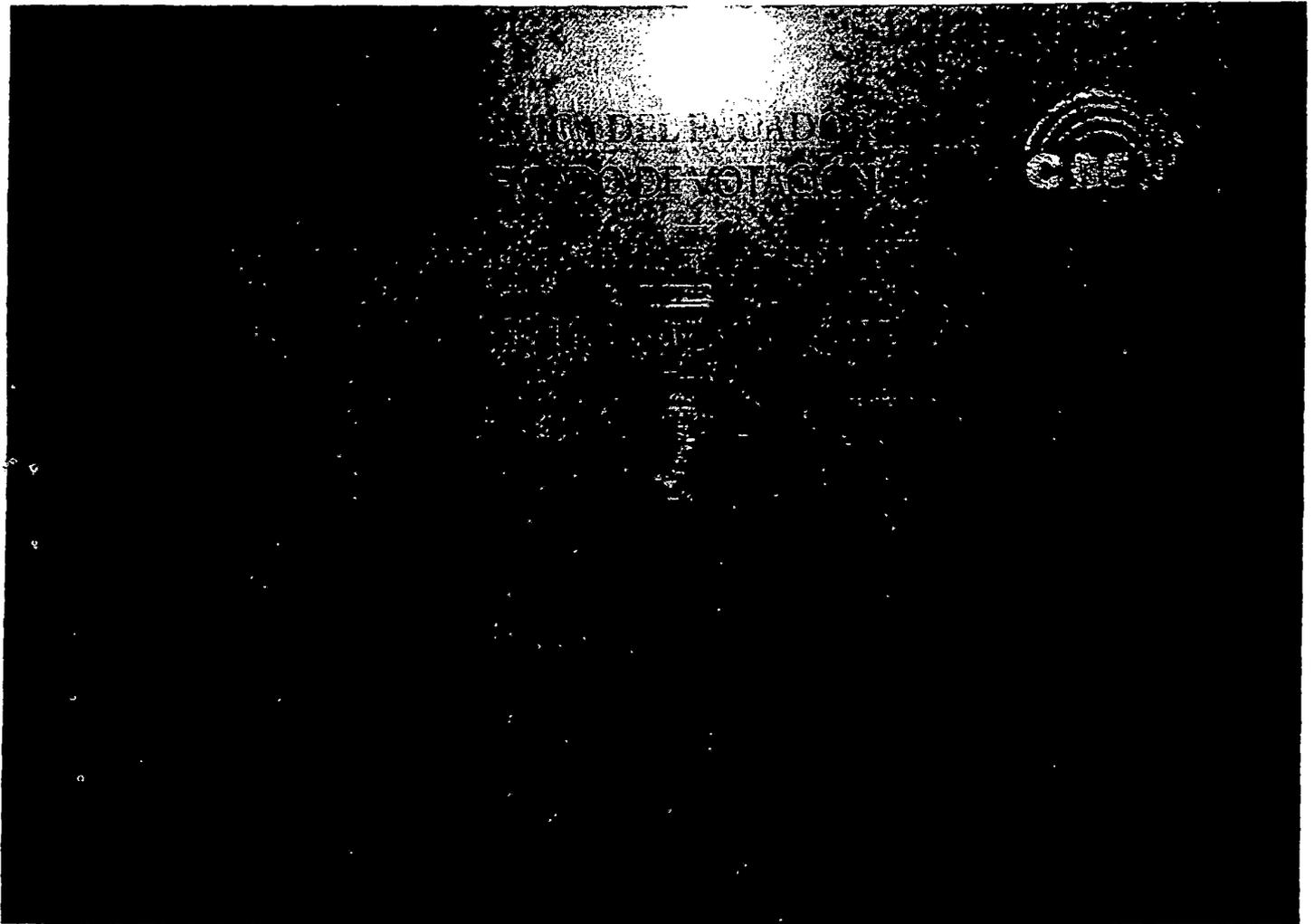
LO CERTIFICO,

Atentamente,

ING. COM. CARLOS HIDALGO CAAMONES.
DIRECTOR (E) DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefon: 04-2396633 * www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (B)
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA



1 rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. CAPITULO

2 CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE

3 LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

4 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Junta General de

5 Accionistas de la compañía, de creerlo conveniente, podrá conformar

6 Directorio, que será el principal organismo administrativo de la compañía.

7 Adicionalmente, la sociedad será administrada por un Presidente y un

8 Gerente General. SECCION PRIMERA: DEL DIRECTORIO.

9 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: COMPOSICION: El Directorio, en

10 caso de ser organizado, estará compuesto por cinco (5) vocales principales,

11 cada uno de los cuales podrá tener su respectivo suplente, todos ellos

12 designados por la Junta General de Accionistas, de tal manera que todos los

13 socios tengan al menos un vocal principal. Los vocales suplentes, en caso

14 de haber sido nombrados, podrán actuar y tendrán derecho a voto

15 únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Para

16 dicho efecto, los vocales suplentes pueden asistir al Directorio aún con la

17 presencia de su principal, pero sin derecho a voto; derecho reservado ante la

18 falta del principal. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas

19 de la compañía. ARTÍCULO DECIMO NOVENO: PRESIDENCIA:

20 Presidirá las sesiones del Directorio la persona que el mismo Directorio

21 designare para el efecto. ARTÍCULO VIGESIMO.- REUNIONES Y

22 CONVOCATORIAS: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al

23 mes, en las fechas en que el mismo Directorio determine. El Directorio

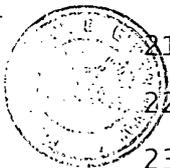
24 sesionará extraordinariamente cuando lo convoquen dos de sus vocales

25 principales, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros,

26 decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio

27 podrán realizarse mediante carta, telex o facsímile con al menos diez días

28 de anticipación a la sesión. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA EN
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **QUORUM.**- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al
2 menos tres vocales principales o de sus respectivos suplentes y de un
3 delegado por cada accionista. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:**
4 **QUORUM DECISORIO:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por
5 mayoría siempre salvo para las excepciones señaladas en ese Estatuto.
6 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: RESOLUCIONES**
7 **ESCRITAS.**- Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los
8 vocales del Directorio, que consten de un documento firmado por todos
9 ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de
10 dichos vocales del Directorio podrá firmar una copia separada del
11 documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los
12 expedientes de la sesiones del Directorio. **ARTÍCULO VIGESIMO**
13 **CUARTO: ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Directorio: a.)
14 Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente de la compañía y
15 fijar sus remuneraciones; b.) Dictar, en caso de creerlo necesario, los
16 Reglamentos Administrativos internos de la compañía, inclusive su propio
17 Reglamento y aprobar por unanimidad las atribuciones de los diversos
18 administradores y funcionarios y sus remuneraciones, , de conformidad con
19 los presentes estatutos; c.) Disponer el establecimiento y supresión de
20 sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus
21 representantes o factores; d.) Aprobar el presupuesto y el plan general de
22 actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser
23 presentados oportunamente por el Presidente y el Gerente General de la
24 compañía; e.) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta
25 General de Accionistas; f.) Autorizar a los representantes legales para el
26 otorgamiento de cualquier poder general o de procuración, en
27 representación de la compañía. Los mandatarios generales o de
28 procuración que se designen deberán observar las mismas limitaciones que

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA



1 el presente estatuto le impone a los representantes legales de la compañía;
2 g.) Autorizar a los representantes legales para adquirir bienes inmuebles, así
3 como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de
4 propiedad de la compañía, para constituir gravámenes prendarios sobre
5 bienes muebles de la compañía o para la celebración y suscripción de
6 contratos de fideicomiso, en los cuales la compañía comparezca como
7 constituyente o beneficiaria; todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el
8 artículo doce (12) de la Ley de Compañías; h.) Interpretar los estatutos
9 sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta
10 General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación
11 de la próxima Junta General de Accionistas; i.) Cumplir con todos los
12 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
13 según la Ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de
14 la Junta General. Si el Directorio de la compañía no hubiere sido
15 organizado, todas las funciones, deberes y atribuciones del Directorio serán
16 ejercidos por la Junta General de Accionistas, en lo que fuere aplicable.-



17 **SECCION SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO**
18 **VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES.**- El Gerente General será
19 nombrado por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de
20 Accionistas si el Directorio no se hubiere organizado, y tendrá los
21 siguientes deberes y atribuciones: a.) Ejercer individualmente la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sujetándose a
23 los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos;
24 b.) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía
25 con los requisitos señalados en estos estatutos; c.) Tener bajo su
26 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la
27 contabilidad y archivo de la compañía; d.) Llevar los Libros de Actas,
28 Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
DEL CANTÓN GUAVAQUIL

1. valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:**
2 **COMISARIOS:** La Junta General designará dos comisarios, uno principal
3 y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y
4 responsabilidades señalados en la Ley y aquellos que les fije la Junta
5 General. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: LIQUIDADOR:** En
6 caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición
7 entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador.
8 Mas, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador,
9 señalándose sus facultades.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA**
10 **INTEGRACION DE CAPITAL Y DISTRIBUCION DE**
11 **ACCIONES.**- Las acciones que representen el capital han sido suscritas y
12 serán pagadas en la siguiente forma: El accionista, **MARCO DANILO**
13 **MANOSALVAS FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito un
14 **mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los**
15 **Estados Unidos de América, y pagará en numerario el veinticinco por**
16 **ciento de su valor nominal, esto es, la cantidad de cuatrocientos setenta y**
17 **cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, La accionista, IVETTE**
18 **ROCIO LEMARIE ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
19 **cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de**
20 **América, y pagará en numerario el veinticinco por ciento de su valor**
21 **nominal, esto es, la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos**
22 **de América. En consecuencia y al haberse suscrito la totalidad del capital**
23 **social de la compañía, los accionistas declaran expresamente y bajo el**
24 **mismo juramento que tienen rendido que el capital social se encuentra**
25 **correctamente integrado y que el veinticinco por ciento (25%) de dicho**
26 **capital será pagado mediante depósito en una institución bancaria del país**
27 **luego de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro**
28 **Mercantil del cantón Guayaquil. Los accionistas fundadores declaran que**

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA



1 se obligan a pagar el saldo del capital social en el plazo máximo de dos años
2 a contarse a partir de la constitución de la compañía.- CLAUSULA

3 CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores

4 declaramos: a.) Que no hacemos reservas en provecho particular de premio

5 corretaje o beneficio alguno; b.) Que autorizamos al Abogado Danilo

6 Manosalvas Flores para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos

7 los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía

8 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las

9 entidades que por ley está obligada a pertenecer; y, convoque a la primera

10 Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y

11 aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y

12 cualquier otro asunto que competa para el inicio de sus actividades

13 conforme a la Ley. CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE

14 ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- Finalmente, los

15 accionistas por unanimidad designan a los señores Ivette Rocio

16 Lemarie Romero y Marco Danilo Manosalvas Flores, para que ocupen el

17 cargo de Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente,

18 quedando autorizados los funcionarios elegidos para que entre ellos se

19 cursen los nombramientos correspondientes para su respectiva

20 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil conforme lo

21 dispuesto en el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías

22 vigente. Agregue Usted, señora Notaria las demás formalidades

23 legales que se requieran para la validez y eficacia jurídica del

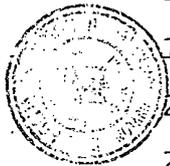
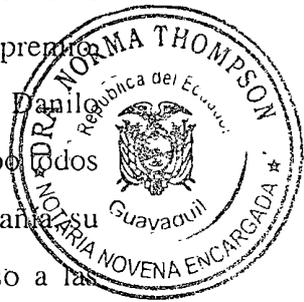
24 presente instrumento. f) Abogado MARCO DANILO

25 MANOSALVAS FLORES, Registro número cero nueve - mil

26 novecientos noventa y siete - uno. FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

27 - CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA - FORO DE

28 ABOGADOS.- HASTA AQUI LA MINUTA.- ES COPIA.- En



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de esta minuta, la
2 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta los efectos
3 legales.- Leída esta escritura por mí la Notaria en alta voz a los
4 otorgantes, éstos se afirman, ratifican, y firman conmigo en unidad de acto
5 de todo lo cual DOY FE.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

[Handwritten signature of Marco Danilo Manosalvas Flores]

MARCO DANILO MANOSALVAS FLORES

C.C.#0909785578

C.V.#008-0232

[Handwritten signature of Ivette Rocio Lemarie Romero]

IVETTE ROCIO LEMARIE ROMERO

C.C.#0911947406

C.V.# PROVISIONAL



[Handwritten signature of Dra. Norma Thompson Barahona]
DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA-COPIA** QUE CERTIFICO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

[Handwritten signature of Dra. Norma Thompson Barahona]



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:64.018
FECHA DE REPERTORIO:17/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:10:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:



Con fecha dos de Febrero del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **VALUE AFFINITY MARKETING VASECUSA S.A.**, de fojas **9.082 a 9.104**, Registro Mercantil número **433.-** 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **VALUE AFFINITY MARKETING VASECUSA S.A.**, a favor de **MARCO DANILO MANOSALVAS FLORES**, de fojas **4.130 a 4.132**, Registro de Nombramientos número **1.371.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **VALUE AFFINITY MARKETING VASECUSA S.A.**, a favor de **IVETTE ROCIO LEMARIE ROMERO**, de fojas **4.133 a 4.135**, Registro de Nombramientos número **1.372.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 04 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE Que la fotocopia precedente en 71
fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil 24 FEB 2015



Dra. Norma Thompson P.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1054709



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VALUE AFFINITY MARKETING VASECOSA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		VASECOSA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYABUIL	GUAYABUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYABUIL	GUAYABUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: PARQUE EMPRESARIAL COLÓN	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edif. CORPORATIVO 3	405	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	dmansosal@hotmail.com	Director@vas.net.ec	
CELULAR:	FAX:		
0999507635/0999740556			

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCO DANILLO MANSOSALVAS FLORES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0909785578

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

701015

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYABUIL
RECIBIDO

28 FEB 2015 10:00

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Receptor: Mónica C...

VA-01.2.1.4-F1

Guayas
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

26/FEB/2015 14:11:03 Usu: elejandrog



Remitente: No. Trámite: 6934 - 0
VALUE AFFINITY MARKETING VASECUSA S.A.
MARCO MANOSALVAS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE, ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENERAL Y PRFSIDFNTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET 36
Digitandó No. de trámite, año y verificador =